



2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca

EXPEDIENTE : 04038-2025-0-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : PANTOJA SAENZ DENNIS JESUS
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE EJECUCION DE SENTENCIA ,
REPRESENTANTE : CAPILIO SUAREZ, ZORAIDA NAIROBY
IMPUTADO : MURGA RAMOS, EFRAIN FERMIN
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : MURGA CAPILIO, JOHAN ESTEBAN
ASIST. AUDIENCIA : ARTURO PEREZ CARRION
FECHA Y HORA : 19 DE AGOSTO DE 2025//09:30 Hrs.

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Siendo las 09:30 de la mañana del día 19 DE AGOSTO DE 2025, presente en la Sala de Audiencias Virtual del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes, y como Asistente de Audiencias el suscrito Arturo Pérez Carrión, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO, proceso penal N° 04038-2025-0 seguido contra **EFRAIN FERMIN MURGA RAMOS**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hijo Johan Esteban Murga Capilio, representado por su madre Zoraida Nairobi Capilio Suarez, (todos enlazados mediante el aplicativo Google Meet).

Se hace constar que la audiencia será registrada íntegramente en audio, la misma que contendrá a detalle la intervención de las partes y la fundamentación oral de las resoluciones, conforme así lo establece el artículo 361º del C.P.P., y al culminar la audiencia los sujetos procesales pueden acceder gratuitamente a una copia del registro, debiendo facilitar el medio técnico respectivo.

VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES (Enlazados mediante el aplicativo Hangouts Meet):

1. **Ministerio Público:** Suli Margoth Salvador Carrera De León; Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca –Despacho de Coordinación, domicilio procesal en el Jr. Gálvez N° 551– Barranca, casilla electrónica N° 153271, teléfono celular 987488278.
2. **Defensa particular del imputado:** Elin Nino Moreno Dolores, con registro CAH Nro. 941, con casilla electrónica 72073, casilla física Nro. 8373, con correo electrónico elinomoreno.34@gmail.com y celular 947716943.
3. **Defensa Pública:** Henrry Alexander Chiroque Oliveros; registro N° 1026 del Colegio de Abogado de Huaura, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca - Barranca, casilla electrónica N° 60349, correo electrónico [mg.chiroque@gmail.com] y celular N° 949246640, (Se la libera de la representación del procesado al haber concurrido el abogado defensor particular del procesado).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

03 Hrs.

El señor juez, pone de conocimiento que el imputado no se ha personado a la presente audiencia, asiste su defensa de su libre elección, dando por INSTALADA la audiencia de incoación de proceso inmediato, concediendo el uso de la palabra al señor fiscal, para que oralice su requerimiento (Me remito al registro de audio).

Oralización de requerimiento de incoación:

04 min.

El representante del Ministerio Público procede a oralizar su requerimiento de incoación de proceso inmediato seguido contra EFRAIN FERMIN MURGA RAMOS, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del

	código Penal, en agravio de su hijo Johan Esteban Murga Capilio, representado por su madre Zoraida Nairobi Capilio Suarez. (Me remito al registro de audio).
07 min.	Corrido el traslado a la defensa particular solicita conferenciar con la señora Fiscal para arribar a una salida alternativa, (Me remito al registro de audio).
09 min.	En este acto el señor Juez concede un receso de 5 minutos.
12 min.	El señor juez, reanuda la presente audiencia y pregunta al representante del Ministerio Público si han arribado a un acuerdo, quien refiere que sí, concediéndole el uso de la palabra, a fin de que oralice los acuerdos arribados (Me remito al registro de audio).
13 min.	Corrido el traslado, a la Señora Fiscal procede a precisar que el monto adeudado es la suma de S/.2,123.57 soles y la suma de S/.215.00 soles, por la Indemnización de Daños y Perjuicios que hacen un monto total de S/.2,338.57 soles ; se realiza un descuento por el monto S/.2,123.57 soles realizado mediante depósito judicial N° 2025033500534 al presente expediente, quedando pendiente en cancelar el monto de S/.215.00 soles que será cancelado en una cuota hasta el día 20/08/2025, (me remito al registro de audio).
16 min.	Corrido traslado a la defensa técnica del imputado, señala conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público, comprometiéndose en comunicar a su patrocinado para el cumplimiento de la misma, solicitando que se apruebe el criterio de oportunidad (Me remito al registro de audio).
18 min.	En este acto el señor juez, emite la siguiente resolución (me remito al registro de audio).

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Barranca, diecinueve de agosto

Del año dos mil veinticinco. -

VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO: Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º, 446º y 447º del Código Procesal Penal y el Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116:

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** los acuerdos definitivos de PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD arribados por las partes procesales.
2. **SE SOBRESEE** la causa penal contra **EFRAIN FERMIN MURGA RAMOS**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hijo Johan Esteban Murga Capilio, representado por su madre Zoraida Nairobi Capilio Suarez.
3. **DEJESE** sin efecto las medidas coercitivas penales y personales que se hayan dictado contra dicho procesado
4. **SE FIJA POR CONCEPTO DE REPARACION CIVIL** el monto de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON 57/100 SOLES, consistente en S/.2,123.5716 soles y la suma de S/.215.00 soles por la Indemnización de Daños y Perjuicios, correspondiente a las pensiones devengadas del mes de septiembre 2023 a marzo 2024; se realiza un descuento por el monto S/.2,123.57 soles realizado mediante depósito judicial N° 2025033500534 al presente expediente, quedando pendiente en cancelar el monto de S/.215.00 soles.
5. **CANCELE el saldo** por reparación civil el monto de S/.215.00 soles en una cuota hasta el día 20/08/2025, mediante depósito judicial ante el presente proceso y cumplido;
6. **ARCHÍVENSE** definitivamente la presente causa donde corresponda; caso contrario se ordena por secretaría SE FIJE fecha para continuar con el Proceso Inmediato, bajo responsabilidad.

7. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Johan Esteban Murga Capilio, representado por su madre Zoraida Nairobi Capilio Suarez, como corresponda solo el Depósito Judicial N° 2025033500534 por el monto de S/.2,123.57 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.
8. **SE EXHORTA** al procesado EFRAIN FERMIN MURGA RAMOS a fin de que cumpla con la reparación civil que adeudando y cumpla con sus obligaciones alimentarias oportunamente.
9. **TÉNGASE** por notificados a las partes concurrentes.

- 23 min.** Las partes procesales manifiestan su conformidad con lo resuelto (conforme al registro de audio).
- 24 min.** El señor juez da por concluida la presente audiencia como consta en audio y cuyo registro doy fe.